

PLIEGO DE CLAÚSULAS TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL BAR DE LEGARDA FUTBOL ZELAIA

1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la explotación del Bar-Cafetería de Legarda Futbol Zelaia situado en el edificio donde están ubicados los vestuarios y oficinas del campo de futbol. Tiene entrada y aseos independientes del resto del edificio. La entrada al bar será libre cuando exista actividad deportiva de carácter gratuito en la instalación.

El horario de funcionamiento de este centro coincidirá en todo caso con los días y horas en los que haya entrenamientos y/o competiciones en Legarda Futbol Zelaia, sin perjuicio de abrir el local cuando se le requiera por parte de Astiunerako Udal Erakundea.

El horario mínimo de funcionamiento y tal y como se ha establecido más arriba coincidiendo con entrenamientos y competiciones será de:

- De lunes a jueves: de 16:00 a 20:00
- Viernes: de 15:00 a 20:00
- Sábados y domingos: de 9:00 a 21:00 ininterrumpidamente

AUE propondrá un calendario en base a la ocupación deportiva prevista anualmente.

2.- INVENTARIO

Con carácter previo a la firma del contrato, se extenderá inventario de todos los bienes e instalaciones existentes para la ejecución del contrato, en duplicado ejemplar, que será suscrito por Astiunerako Udal Erakundea y los contratistas y se unirá a los contratos como Anexo I como parte integrante del mismo.

3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A) Serán derechos y obligaciones del contratista en la explotación del bar-cafetería

- Utilizar las instalaciones existentes dentro de los límites marcados por Astiunerako Udal Erakundea. El uso del campo de fútbol será exclusivamente autorizado por los responsables de Astiunerako Udal Erakundea. Nunca podrá ser zona de juego libre o recreo.
- Exigir los precios a los usuarios con arreglo a la lista de precios previamente pactados con el Organismo Autónomo.
- Explotar el bar-cafetería, observando la legislación vigente en esta materia.
- El bar deberá mantenerse bajo la gestión directa del adjudicatario, con el equipamiento y el mobiliario necesarios para su gestión, con las mismas características que los demás establecimientos del ramo, sin perjuicio del equipamiento previamente descrito en el inventario

- o El adjudicatario deberá respetar las obligaciones propias de la actividad y tendrá a disposición del público un Libro de reclamaciones oficial que podrá ser revisado por AUE.
- o El adjudicatario deberá fijar en lugares visibles, la lista de precios vigentes que deberá ser previamente aprobada por AUE. Para la aprobación de dicha lista, el adjudicatario propondrá una, tomando como referencia los precios medios que rijan en los establecimientos de la zona próxima a Legarda Futbol Zelaia.
- o El adjudicatario deberá cumplir la normativa sanitaria sobre establecimientos de bares y restaurantes y hacerla observar, en todo caso a los manipuladores de alimentos.
- o El adjudicatario no podrá instalar ni explotar ningún tipo de maquinas tragaperras, en las que se utilice dinero.
- o Atenderá el bar-cafetería con el personal suficiente para dar un buen servicio al cliente debiendo aportar para ello además el equipamiento hostelero necesario (fuera aparte del que instaló AUE y que es propiedad de AUE) pudiendo éste ser retirado por la empresa adjudicataria al finalizar el contrato.
- o La relación laboral del personal responsable de la ejecución del contrato será exclusivamente con la empresa adjudicataria, por lo que de ningún modo podrán adquirir la condición de funcionarios, ni existirá relación laboral con el Organismo Autónomo Astiunerako Udal Erakundea.
- o La empresa adjudicataria deberá encargarse de la limpieza de toda la zona de influencia directa del servicio del Bar-cafetería y locales usados para el desarrollo de su actividad, corriendo con este gasto.
- o El adjudicatario deberá abonar al Organismo el canon anual ofertado, distribuido en dos pagos, al comienzo de cada semestre en cantidades del mismo importe.
- o La instalación no podrá dejar de funcionar en ningún momento, dentro del calendario y horario anteriormente establecidos salvo autorización previa y por escrito de AUE. Las alteraciones o intermitencias en el funcionamiento serán causa específica de resolución del contrato, con pérdida automática de la fianza.
- o El contratista no podrá realizar obras de modificación ni variar las condiciones del local, sin la previa autorización expresa y escrita de AUE. Todas las mejoras que realice consiguientemente el adjudicatario, una vez autorizado y que formen parte de los elementos permanentes del negocio, pasaran automáticamente a propiedad de AUE, sin derecho a indemnización alguna.
- o La empresa adjudicataria no podrá realizar ninguna publicidad en las instalaciones o fuera de ellas sin previa autorización de Astiunerako Udal Erakundea, el cual, si lo permitiera, establecerá el diseño y tamaño de los mismos, incluyendo, en todos los casos, los logotipos que AUE le indique.
- o A la finalización del presente contrato, su resolución o caducidad, el adjudicatario tendrá derecho a retirar los elementos móviles propios del negocio de su propiedad.

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La puntuación total máxima a otorgar será de 100 puntos.

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

4.1.- Memoria descriptiva del servicio a prestar, de 0 a 49 puntos, en donde consten los siguientes puntos:

La valoración de la memoria y de las mejoras se realizará de acuerdo al proyecto presentado por los licitantes, y se tendrá en cuenta, sobre todo, la memoria descriptiva del servicio a prestar, en donde consten los siguientes puntos:

- Programa (objetivos y metodología del servicio a prestar): hasta 30 puntos
- Política de personal: hasta 10 puntos. Se valorará que el personal responsable de la ejecución del contrato que el adjudicatario destine a la prestación del servicio tenga la titulación técnica relacionada con el objeto del servicio.
- Cualquier otra mejora respecto a los requisitos que se recogen en este pliego, que no supongan contraprestación económica alguna para Astiunerako Udal Erakundea y redunden en una mejor ejecución del mismo: hasta 9 puntos.

4.2.- Oferta económica de 0 a 51 puntos.

Se valorará de la siguiente manera:

El canon anual mínimo de 2.500,00 euros. Obtendrá 51 puntos en este apartado la empresa que ofrezca pagar la máxima cantidad de entre todas las empresas licitadoras. El resto de las empresas licitadoras obtendrán los puntos de modo proporcional conforme a la siguiente fórmula: $(OI/Oa) \times Y$ (donde OI es la oferta del licitador que se valora, Oa es la oferta más alta e Y es el número máximo de puntos).

5.-GASTOS, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO

Los gastos de consumo de electricidad, agua, gas, etc. correrán a cargo del contratista, así como los gastos de mantenimiento y reparación del mobiliario, maquinaria y demás bienes muebles.

Los gastos de limpieza del Bar –cafetería serán de cuenta del contratista.

Serán de cuenta del contratista así mismo, los gastos que se generen como consecuencia de la reposición del menaje y reparación de las averías del material afecto al bar-cafetería que se deteriore durante el tiempo que dure el contrato, así como los gastos por útiles y productos para la limpieza de las instalaciones que les correspondan.

La sustitución del mobiliario, maquinaria y demás material perteneciente a AUE y que no sea susceptible de reparación será por cuenta de Astiunerako Udal Erakundea, así como las obras de conservación o reparación que afecten a la estructura del edificio, pavimentos, conducciones de agua, gas y/o electricidad, salvo que las averías se hayan producido por mal uso o negligencia del contratista.

6.- FACULTADES DE ASTIUNERAKO UDAL ERAKUNDEA

AUE, se reserva de derecho de realizar labores de inspección en la instalaciones en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso para realizar la función de vigilancia y control respecto al funcionamiento de los locales, su orden interior, su horario de apertura y cierre, limpieza y condiciones sanitarias de locales y servicios pudiendo solicitar asimismo del contratista cuanta información o documentación precise para acreditar que por parte del mismo se cumplen las obligaciones establecidas en el contrato.

7.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS POR EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

El contratista será responsable de cualquier daño que pueda ocasionarse a personas o cosas, incluso de dependencia o propiedad municipal, como consecuencia del desempeño o ejecución de su actividad o la del personal a su servicio.

A tal efecto, deberá suscribir y mantener en vigor para el tiempo que dure el contrato, una póliza de seguro, con coberturas y cantidades aseguradas suficientes, que cubra la responsabilidad civil por daños materiales, personales y los perjuicios producidos como consecuencia de las condiciones objetivas del local, sus instalaciones, equipamientos y servicios, así como de las actividades programadas y/o de la actividad del personal a su servicio.

La cuantía mínima a asegurar será de 600.000 euros por siniestro y anualidad con un sublímite mínimo por víctima de 180.000 euros con coberturas de explotación /general, locativa, accidentes de trabajo y productos, defensa y fianzas, incluyendo como asegurado adicional al Astiunerako Udal Erakundea, manteniendo la condición de tercero. La franquicia máxima admitida será de 300 €.

En este sentido, el contratista deberá acreditar su contratación, mediante la entrega de copia de la póliza y deberá adjuntar el recibo acreditativo del pago de las primas correspondientes.